



REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO



¿Quiénes somos?



Fortalece y empodera a personas en situación vulnerable



Fundación Mozcalti, se estableció en el 2013 con la intención de contribuir a formar una sociedad más justa y en pleno desarrollo. Tiene como Objeto social promover en grupos e individuos mexicanos de sectores vulnerables la productividad, salud y bienestar integral a través de programas, capacitaciones y servicios, así como apoyo material y técnico enfocado en sus 5 líneas de atención: Salud, educación, necesidades básicas, arte y emprendimiento social. Contamos con dos oficinas ubicadas en Tijuana BC y Ciudad de México.



Misión:

Fortalecer y empoderar a personas de la sociedad mexicana que se encuentran en situaciones vulnerables por la falta de alternativas para satisfacer las necesidades básicas y así desarrollarse en plenitud con goce y disfrute de todos sus derechos.

Visión:

Una sociedad mexicana empoderada

Introducción

REGLAMENTO DE VOLUNTARIADO



A partir de 2013 FUNDACIÓN MOZCALTÍ A.C. inició actividades enfocadas en el arte, dando un proceso de evolución y crecimiento para enfocarse en el empoderamiento de las comunidades más vulnerables a partir del 2018 ampliando sus líneas de acción a: Salud, Arte, Educación, Emprendedurismo Social y necesidades básicas, gracias a que cuenta con el apoyo de la labor voluntaria para su funcionamiento y para el desarrollo de sus proyectos, siendo el voluntariado uno de los cimientos de FUNDACIÓN MOZCALTÍ A.C.

De acuerdo con la propuesta de ley del Voluntariado Social, el conjunto de actividades de un voluntario deberá:

- I. Tener carácter altruista y solidario; bajo ninguna circunstancia podrá sustituir al trabajo asalariado
- II. Realizarse libremente y no obedecer o tener como causa una obligación personal o mandato jurídico; y
- III. Desarrollarse a través de organizaciones privadas o públicas, con arreglo a programas, proyectos o fines concretos de interés social.



No se consideran actividades de voluntariado social las actuaciones voluntarias de carácter individual, aisladas, esporádicas o prestadas por razón de parentesco, amistad o buena vecindad.

Reglamento de Voluntariado



Capítulo I Disposiciones generales

Art. 1

Objetivo del Reglamento de voluntarios. -

Este reglamento tiene como objetivo regular la participación de los voluntarios de los diferentes proyectos y actividades que desarrolla FUNDACIÓN MOZCALTÍ, A.C. a quien, en lo sucesivo, se le denominara como “MOZCALTÍ”.

Capítulo II De los voluntarios

Art. 2

Definición de voluntario. -

Es una persona que, de forma libre, consciente y espontánea, apoya las actividades de “MOZCALTÍ” y en dicho marco, es sujeto de derechos y deberes, establecidos en el presente reglamento. El VOLUNTARIO no se limita a desarrollar una práctica personal o individual, sino ejecuta un trabajo de forma organizada, sistemática y sinérgica dentro de “MOZCALTÍ”, en consideración a objetivos planteados, la Misión y la Visión propias de “MOZCALTÍ”. Es quien de igual forma presta servicio de forma voluntaria por lo que no recibe remuneración alguna.

Art. 3

Derechos de los voluntarios. -

- Recibir un certificado que acredite los servicios prestados
- Recibir la orientación, formación y apoyo necesarios para el ejercicio de su actividad.
- Participar en las tareas formativas previstas por la organización de modo concreto para las actividades y funciones confiadas.

Reglamento de Voluntariado



Art. 4

Deberes de los voluntarios. –

- Cumplir los compromisos adquiridos en un acuerdo entre “MOZCALTÍ” y la persona voluntaria respetando sus fines y normativa.
- Participar activamente con “MOZCALTÍ”, de acuerdo con sus estatutos y normas de actuación. Así como actuar de forma diligente y solidaria.
- Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición “MOZCALTÍ”.
- Apoyar activamente, en la medida de sus posibilidades y voluntad, a la Fundación participando y colaborando con la misma, así como con todos sus miembros ya sean profesionales o personas voluntarias.
- Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- Cumplir las medidas de salud e higiene que se adopten en “MOZCALTÍ”.

Art 5

Obligaciones de los voluntarios sociales de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Voluntariado. –

- I. Respetar los derechos humanos, individuales y sociales de los beneficiarios de la actividad de voluntariado social;
- II. Guardar, siempre que sea procedente, la debida confidencialidad de la información recibida por la organización, a la que acceda en el ejercicio de su actividad como voluntario social;
- III. Abstenerse de recibir cualquier tipo de remuneración o contraprestación económica de parte de la organización, del beneficiario o de otras personas, con motivo de su actividad de voluntariado social;

Reglamento de Voluntariado



·IV. Portar la identificación que lo reconozca y acredite como voluntario social, así como los distintivos de la organización en que participe, mismos que deberá utilizarlos de manera adecuada y visible; y

V. Respetar y cuidar los recursos de cualquier tipo que se pongan a su disposición, custodia o guarda.

Art. 6

Admisión. –

Podrán ser voluntarios (as) todas las personas, en mayoría de edad, o menores con edad (con autorización por escrito de padre, madre o tutor) cuyos perfiles personales concuerden con los perfiles solicitados por “MOZCALTÍ”. Además, es preciso que el VOLUNTARIO cuente con capacidades adecuadas para el proyecto del que se trate y muestre previo interés en el desarrollo de las diferentes actividades propuestas por “MOZCALTÍ”. El aspirante a VOLUNTARIO deberá presentar una solicitud escrita y enviarla por correo electrónico a “MOZCALTÍ”.

La solicitud de admisión será evaluada por un responsable de “MOZCALTÍ”, quien realizará una entrevista personal de aptitudes y conocimientos.

Art. 7

Tareas. -

El VOLUNTARIO desempeña con orden y diligencia las actividades y tareas según el proyecto en que sea asignado.

El VOLUNTARIO participa en las tareas designadas por el Coordinador de Voluntarios o bien por el responsable a cargo del proyecto del que se trate. El desempeño semanal, los horarios de trabajo y la duración total del ciclo de voluntariado, serán establecidos directamente con el VOLUNTARIO, previamente al acto de firma del Compromiso de Voluntario.

Reglamento de Voluntariado



Art. 8

Evaluación. -

El Coordinador de los voluntarios o bien el responsable a cargo del proyecto realiza periódicamente una evaluación del voluntario para estimar el desempeño del VOLUNTARIO y del proyecto donde se desarrolla el voluntariado. La evaluación del desempeño del VOLUNTARIO se lleva a cabo por medio de informes y referencias proporcionados por los responsables del proyecto donde tiene lugar el voluntariado; además de entrevistas que realiza el responsable del programa para identificar dificultades, limitaciones, aspectos habituales y el grado de satisfacción del VOLUNTARIO. La evaluación del proyecto donde se realiza el voluntariado tratará de determinar las contribuciones del programa y acción voluntaria a los objetivos o metas de un proyecto o tareas asignadas dentro del mismo. También se evalúa la adquisición de conocimientos y apropiación de buenas conductas en el trabajo por parte del VOLUNTARIO.

Art. 9

Finalización del voluntariado. -

Al término del periodo de voluntariado, el VOLUNTARIO deberá presentar un informe final según el tipo de voluntariado realizado, y recibirá por parte de “MOZCALTI”, un CERTIFICADO por su participación y calidad en el desarrollo de las tareas realizadas, en la cual, además, quedarán reflejadas las competencias y habilidades logradas o demostradas durante el periodo de voluntariado.

Reglamento de Voluntariado



Art. 10

Perdida de la condición de voluntario. -

La condición de voluntario podrá perderse por:

- 1.- Incumplimiento de los deberes enumerados en el Art. 4 de este reglamento.
- 2.- Todas las causas que puedan afectar el correcto desarrollo y cumplimiento de las actividades de “MOZCALTÍ”.
- 3.- Deterioro importante de objetos, herramientas y equipo de trabajo, así como daño a la imagen institucional de “MOZCALTÍ”.
- 4.- Por actos y comportamientos inmorales y obscenos.
- 5.- Por decisión del VOLUNTARIO; para lo cual deberá presentar un escrito donde comunique su renuncia a su labor como voluntario, dirigida a su responsable de proyecto o al coordinador de voluntariado de “MOZCALTÍ”.
- 6.- Toda actividad discriminatoria, o que atente contra la moral y ética de la sociedad e integridad de las personas, ya sea en su actuar o en redes sociales, de igual forma, que vaya contra los principios ejercidos por la fundación “MOZCALTÍ”.

Capitulo III. De la identidad institucional

Art. 11

Misión, visión, objeto Social y valores. -

Desde 2013 que “MOZCALTÍ” inicio actividades tiene como misión fortalecer y empoderar a personas de la sociedad mexicana que se encuentren en situaciones vulnerables debido a la falta de alternativas para satisfacer sus necesidades básicas y por ende inhabilitados para desarrollarse en plenitud con goce y disfrute de todos sus derechos humanos. Con una visión de una sociedad mexicana empoderada.

Reglamento de Voluntariado



“MOZCALTÍ” tiene como objeto social promover en grupos e individuos mexicanos de sectores vulnerables de la sociedad mexicana la productividad, la salud y el bienestar integral a través de programas, capacitaciones y servicios, así como apoyo material y técnico.

Los valores de “MOZCALTÍ” son equidad, honestidad, inclusión, respeto y responsabilidad.

Art. 12

Reserva de derechos. -

- “MOZCALTÍ” selecciona a los voluntarios de acuerdo con la naturaleza y características de las tareas a realizar, así como en función a las capacidades institucionales. –
- “MOZCALTÍ” podrá utilizar datos de investigación y materiales producidos por el VOLUNTARIO para sus fines diversos no lucrativos.
- “MOZCALTÍ” exige confidencialidad y establece sus derechos sobre las innovaciones que desarrolla y que eventualmente son parte de las informaciones o herramientas compartidas con el VOLUNTARIO.
- “MOZCALTÍ” requiere ser constantemente informada sobre los avances y el cumplimiento de las tareas por parte del VOLUNTARIO, así como de cualquier nuevo aporte o modificación que el VOLUNTARIO desee introducir en el programa de trabajo.
- “MOZCALTÍ” se reserva el derecho de evaluar la calidad de la participación, el desempeño y dedicación del VOLUNTARIO; así como de rescindir el Compromiso de Voluntario cuando no se cumplan las obligaciones enumeradas en el Art. 4 o cuando ocurre una de las razones de pérdida de la condición de VOLUNTARIO (Art. 9).

Reglamento de Voluntariado



Capítulo IV. De la propiedad intelectual, el derecho de imagen y de la difusión de contenidos institucionales

Art. 13

De la Propiedad Intelectual. -

Todos los contenidos de “MOZCALTÍ” relativo a los bienes y/o servicios, así como también la información, datos, textos gráficos, imágenes, fotografías, audio y video, logotipos, iconos, programas, bases de datos, reportes de proyectos, artículos científicos, trabajos de investigación, redes, archivos que permiten al voluntario acceder a todo el acervo de información son de PROPIEDAD ÚNICA de “MOZCALTÍ” y están protegidas por las leyes y los tratados internacionales de derecho de autor, marcas y patentes.

El uso indebido y la reproducción total o parcial de dichos contenidos quedan prohibidos, salvo autorización expresa y por escrito de “MOZCALTÍ”.

Se autoriza la visualización, impresión y descarga parcial del contenido de la Página Web única y exclusivamente cuando estos actos se realicen con el fin de obtener más información sobre “MOZCALTÍ”, sus servicios y/o actividades de investigación para el uso personal y privado del usuario.

Art. 14

Uso de imagen y difusión de material audiovisual

Todo tipo de material de imagen o contenido audiovisual pertenece EXCLUSIVAMENTE A “MOZCALTÍ”. La copia y difusión NO AUTORIZADA y captada dentro de las instancias de “MOZCALTÍ”, violenta los artículos 15, 22, 27, 148 de la Ley Federal Del Derecho de Autor. Así mismo todo material captado y que se desea ser consultado o reproducido deberá ser previamente acordado y aprobado por los directivos de “MOZCALTÍ” que por medio de un documento oficial atribuye la autorización limitada para fines NO LUCRATIVOS para el/la interesado(a).

GRACIAS



Gracias por su incesante apoyo a nuestras iniciativas sociales en beneficio de quien menos tiene.